



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)

Proceso: Sucesión Intestada N° 2020-00491

Causante: Amparo Cárdenas de Beltrán.

Se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1.- Precise si correo electrónico del apoderado accionante enunciado en los poderes especiales otorgados, coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, de acuerdo a lo dispuesto el inciso 2° del artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020.

2.- Arrime los avalúos de los bienes relictos en los términos de lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 6° del artículo 489 *ibidem*.

3.- Allegue avalúo catastral del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-874638 para el año 2020.

4.- Adjunte certificado de tradición del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 50S-874638, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

5.- Aporte certificado de tradición del vehículo distinguido con la placa ASE-548 con vigencia de expedición no mayor a un (1) mes.

6.- Precise si en el presente trámite se procura la liquidación de sociedad conyugal entre el demandante Fabio Rodrigo Beltrán Vásquez y la causante, Además, si el prenombrado opta por porción conyugal o por gananciales.

7.- Agregue **como anexo** de la demanda un inventario de los bienes relictos y deudas de la herencia. Y de ser el caso, de los bienes, deudas y compensaciones que correspondan a la sociedad conyugal que la causante ostentaba con Fabio Rodrigo Beltrán Vásquez, junto con las pruebas que se tengan sobre ellos, a la luz del numeral 5° del artículo 489 del Código General del Proceso.

8.- Aunado al punto anterior, se deberá precisar a qué gastos notariales corresponden los pasivos inventariados en la sucesión.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 36 Hoy **8 de septiembre de 2020**. El Secretario Edison Alirio Bernal.

Firmado Por:

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2fae6b3e2b781a049444d3db818dae8c7dc331186fd7b0a69afcc3efbcc836da

Documento generado en 07/09/2020 11:54:02 a.m.

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL